



M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFARO (LA RIOJA)

Nº 16 - TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BAJO GESTION MUNICIPAL

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los Servicios y realización de actividades en las distintas dependencias e instalaciones deportivas bajo gestión Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59 y siguientes del citado Real Decreto.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

La Cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La Tarifa de la Tasa será la siguiente:

	<u>Euros</u>
<u>Carnés:</u>	
Inscripción anual familiar empadronados	150,00
Inscripción familiar cuando algún miembro esté empadronado	180,00
Inscripción familiar cuando ningún miembro esté empadronado	195,00
Inscripción anual Individual	80,00
Inscripción anual Individual para no empadronados	96,00
Inscripción Enero/Junio y Septiembre/Diciembre (menores carné Deportivo)	40,00
Inscripción trimestral (Menores de Deporte Escolar)	15,00
Inscripción trimestral empadronados	20,00
Inscripción trimestral no empadronados	25,00
<u>Entradas en época de piscinas</u>	
Entrada niños (hasta 10 años)	2,40
Entrada adultos	3,15
Bono de 12 entradas niño	20,00
Bono de 12 entradas adulto	30,00
<u>Entradas en el resto de la temporada</u>	
Entrada niños (hasta 10 años)	1,50
Entrada adultos	2,00
Bono de 12 entradas niño	15,00
Bono de 12 entradas adulto	20,00
<u>Fianzas y pérdida</u>	
Renovación de carné o de bono por extravío, sustracción o deterioro	3,00
Fianza préstamos tarjeta bono	3,00

En todas las modalidades, para considerarse como empadronado deberá tener por lo menos un año de antigüedad en el Municipio.

M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) – Ordenanzas Fiscales Municipales 2.018

El carné deportivo abarcará desde el 1 de enero al día anterior a la apertura de la temporada estival y desde el día siguiente del cierre de la temporada estival al 31 de diciembre. Al mismo podrán acogerse los menores entre 6 y 16 años. Igualmente podrán acogerse los entrenadores y delegados de equipo que acrediten estar a cargo de un equipo de Deporte Escolar. El horario para el uso de dicho carné será desde las 17:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes en las fechas señaladas anteriormente.

Referente al carné trimestral, el primer trimestre abarcará los meses de enero, febrero y marzo. El segundo trimestre serán los meses de abril, mayo y la primera semana de junio hasta la apertura de la temporada estival y se completará con el mes de septiembre desde el cierre de la temporada estival. El tercer trimestre abarcará los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Podrán acceder al carné familiar los miembros de unidades familiares con hijos de hasta 26 años.

De igual modo podrán figurar en el carné familiar de sus progenitores los hijos no empadronados de hasta 26 años, que deberán acreditar su relación mediante el Libro de Familia u otro medio legalmente admitido.

Para acreditar la unidad familiar de los no empadronados, éstos deberán presentar certificado de empadronamiento del municipio en el que estén empadronados.

Artículo 4. Fianzas

La realización de actividades de carácter masivo en cualquier parte de las instalaciones (conciertos, competiciones, celebraciones, concentraciones, etc.) estará condicionada a la previa autorización municipal, que podrá condicionar la realización de las mismas al depósito previo por parte de los organizadores de una fianza para responder del correcto estado en que deberán quedar las instalaciones utilizadas tras la celebración de los actos. El Ayuntamiento podrá detraer del citado importe gastos de limpieza, reparación de desperfectos, iluminación, vigilancia, y cualquier otro gasto extraordinario que se precise para la correcta realización de las actividades siempre que éstos no sean realizados directamente o por cuenta de los organizadores. El importe de la fianza quedará determinado en el Acuerdo de la autorización solicitada.

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el Apartado 2 del Artículo anterior. No podrá accederse a las Instalaciones en ningún momento sin la previa acreditación del pago.

2. El pago de la Tasa se efectuará:

- Para los carnés de socio: En cualquier momento del año, mediante transferencia bancaria en las Entidades designadas o pago con tarjeta en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano, sin que las cuotas sean reducibles en ningún caso.
- Para las entradas y bonos sin carnés de socio. En el momento de la entrada.
- Para el uso y disfrute de las instalaciones: Mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta, cuyo justificante se aportará en el momento de retirar las acreditaciones de acceso en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano.

3. El pago de la tasa podrá ser fraccionado sin intereses de demora en plazos de cuantía mínima de 40,00 €, debiendo quedar la deuda íntegramente satisfecha en el plazo de tres meses desde su concesión. El fraccionamiento deberá ser solicitado dentro del período de pago en voluntaria.

Artículo 6. Exenciones

- No estarán sujetos al pago de la Tasa los menores de 6 años.
- Cuando se aprecien circunstancias de interés social, deportivo, cultural, etc. que lo aconsejen, la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión que deba entender del asunto, podrá acordar la utilización gratuita de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza: de forma general, a determinados colectivos, o a personas concretas, y siempre para la realización o asistencia a acontecimientos o actos concretos y determinados.
- Mayores de 65 años empadronados en el Municipio: 100 % (más de un año de antigüedad).
- Mayores de 65 años no empadronados: 50 %

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1.998, quedando definitivamente aprobada el día 4 de enero de 1.999, entrando en vigor el día 27-01-1999.

La presente Ordenanza permanece en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Se han acordado las siguientes modificaciones:

ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO DEFINITIVO	ENTRADA EN VIGOR	APLICACIÓN	MODIFICACIÓN
15-12-1999	4-02-2000	17-02-2000	17-02-2000	Integra
31-10-2000	19-12-2000	4-01-2001	4-01-2001	Art. 1, 3, 5, 6 y Disposición Final
30-10-2001	12-12-2001	01-01-2002	01-01-2002	Art. 3 y Disposición Final
10-10-2002	27-11-2002	01-01-2003	01-01-2003	Art. 3 y Disposición Final
30-10-2003	16-12-2003	01-01-2004	01-01-2004	Art. 3 y Disposición Final
26-10-2004	13-12-2004	01-01-2005	01-01-2005	Art. 3 y Disposición Final
3-11-2005	23-12-2005	01-01-2006	01-01-2006	Art. 1-3 y D.F.

M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) – Ordenanzas Fiscales Municipales 2.018

19-10-2006	4-12-2006	01-01-2007	01-01-2007	Art. 3 y Disposición Final
11-10-2007	27-11-2007	13-12-2007	01-01-2008	Art. 2 y 3 y Disposición Final
03-11-2008	19-12-2008	31-12-2008	01-01-2009	Art. 3 y Disposición Final
03-11-2010	22-12-2010	01-01-2011	01-01-2011	Art. 3 y Disposición Final
27-10-2011	19-12-2011	01-01-2012	01-01-2012	Art. 2 – 3 – 5 – 6 y Disp. Final
30-10-2012	21-12-2012	01-01-2013	01-01-2013	Art. 3 y Disposición Final
10-11-2014	19-12-2014	01-01-2015	01-01-2015	Art. 3 y Disposición Final
26-02-2013	13-04-2013	14-04-2013	14-04-2013	Art. 3 y Disposición Final
2-11-2017	22-12-2017	01-01-2018	01-01-2018	Art. 5 y Disposición Final